

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACRAQUIA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE CENTRO UNIÓN LLAMACANCHA, SAN JUAN DE MIRAFLORES, VILLA LA LIBERTAD, SAN CRISTOBAL Y ANTACOTO DEL DISTRITO DE ACRAQUIA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20507667300	Fecha de envío :	11/07/2024
Nombre o Razón social :	CROVISA S.A.C.	Hora de envío :	17:29:27

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Respecto al numeral 3.2.3 de las Bases, página 12, y el numeral 2.5 de las Bases, página 24, solicitamos confirmar que para este caso la Entidad establecerá la constitución de fideicomisos para los adelantos directo y para materiales e insumos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2.3 Literal: **Página: 12**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a las Bases del presente procedimiento se ha establecido la entrega de adelanto directo y adelanto por materiales mediante garantía de carta fianza, no se ha previsto la entrega de los adelantos directos y de materiales mediante FIDEICOMISO, siendo aplicable el artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de ser el caso. Por tan razón NO SE ACOGE la observación del participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACRAQUIA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE CENTRO UNIÓN LLAMACANCHA, SAN JUAN DE MIRAFLORES, VILLA LA LIBERTAD, SAN CRISTOBAL Y ANTACOTO DEL DISTRITO DE ACRAQUIA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20507667300	Fecha de envío :	11/07/2024
Nombre o Razón social :	CROVISA S.A.C.	Hora de envío :	17:29:27

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Respecto al numeral 3.2.1 de las Bases, página 12, referente a la garantía de fiel cumplimiento, solicitamos confirmar que será de aplicación la novena disposición complementaria transitoria de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, que trata sobre la retención de pago como garantía en procesos de contratación iniciados; así como será de aplicación también la Ley 32077 - Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2.1 **Literal:** **Página:** 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando que la Ley N° 32077-LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LAS MYPES fue publicado en el diario oficial el 02 de Julio del 2024, y que el presente procedimiento fue convocado desde el 05/12/2023 en el marco de la LEY N° 31728, el area usuaria en coordinacion con este colegiado no ha previsto esta modificacion, por lo que se recomienda cumplir con lo regulado en el Artículo 148 del Reglamento. En tal sentido se aclara que debe cumplir el arti 148 del reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACRAQUIA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE CENTRO UNIÓN LLAMACANCHA, SAN JUAN DE MIRAFLORES, VILLA LA LIBERTAD, SAN CRISTOBAL Y ANTACOTO DEL DISTRITO DE ACRAQUIA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20507667300	Fecha de envío :	11/07/2024
Nombre o Razón social :	CROVISA S.A.C.	Hora de envío :	17:29:27

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Sobre el literal g), numeral 2.2.1.1 de las Bases, página 20, que trata sobre la oferta económica, solicitamos se nos proporcione el presupuesto del que se deriva el Valor Referencial en Excel.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según informe del área usuaria indica que, luego de la revisión realizada a la observación formulada por el participante, se indica que el área usuaria en coordinación con el comité de selección aclara la consulta formulada por el participante debido a que no se cuenta el presupuesto en este formato, en tal sentido se recomienda al participante señarse al Expediente Técnico publicado con el presente procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACRAQUIA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE CENTRO UNIÓN LLAMACANCHA, SAN JUAN DE MIRAFLORES, VILLA LA LIBERTAD, SAN CRISTOBAL Y ANTACOTO DEL DISTRITO DE ACRAQUIA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20507667300	Fecha de envío :	11/07/2024
Nombre o Razón social :	CROVISA S.A.C.	Hora de envío :	17:29:27

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el numeral 1.3 de las Bases, página 16, se dice que el valor referencial ha sido calculado al mes de mayo de 2024, mientras que en el numeral 8 de la página 40 se dice que ha sido calculado a junio de 2024. Solicitamos aclarar.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.3 **Literal:** **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la consulta del participante. Con motivo de la integración de Bases se corregirá dicha incongruencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACRAQUIA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE CENTRO UNIÓN LLAMACANCHA, SAN JUAN DE MIRAFLORES, VILLA LA LIBERTAD, SAN CRISTOBAL Y ANTACOTO DEL DISTRITO DE ACRAQUIA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20443107593	Fecha de envío :	16/07/2024
Nombre o Razón social :	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.	Hora de envío :	10:48:01

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Siendo que con fecha 02 de julio del 2024 se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N° 32077 - LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPES, la cual indica: Artículo 3. Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos 3.1 Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. 3.2 Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigor de la presente norma, siempre que se cumpla con lo siguiente: a) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro. b) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión a los postores a través correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro. 3.3 Lo dispuesto en los párrafos 3.1 y 3.2 es aplicable a los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: a) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta días calendario; y, b) Se considere, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periódicas en función del avance de la obra. 3.4 La retención indicada en el párrafo 3.1 se efectúa durante la ejecución total del contrato y se realiza, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelta al finalizar dicho contrato. Consulta: Siendo que este proceso se encuentra comprendido dentro del marco de la Ley arriba citada, la ENTIDAD aceptará que el postor ganador de la buena pro se acoja a dicha Ley?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: 2.3 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando que la Ley N° 32077-LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LAS MYPES fue publicado en el diario oficial el 02 de Julio del 2024, y que el presente procedimiento fue convocado desde el 05/12/2023 en el marco de la LEY N° 31728, el area usuaria en coordinacion con este colegiado no ha previsto esta modificacion, por lo que se recomienda cumplir con lo regulado en el Artículo 148 del Reglamento. En tal sentido NO SE ACOGE la CONSULTA del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACRAQUIA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE CENTRO UNIÓN LLAMACANCHA, SAN JUAN DE MIRAFLORES, VILLA LA LIBERTAD, SAN CRISTOBAL Y ANTACOTO DEL DISTRITO DE ACRAQUIA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20495728758	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA ANDRE ANGHELOS SAC.	Hora de envío :	14:32:37

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

De conformidad a la Ley N° 32077, publicada el 02 de julio 2024, el su Artículo 3, numeral 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4; la cual dice lo siguiente:

3.1.- Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como MYPE según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

3.2.- Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigor de la presente norma, siempre que se cumpla con lo siguiente:

a) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

b) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión a los postores a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

3.3.- Lo dispuesto en los párrafos 3.1 y 3.2 es aplicable a los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta días calendario; y,

b) Se considere, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periódicas en función del avance de la obra.

Por consiguiente, se OBSERVA y se pide a la entidad acoger dicha observación por tratarse de ley que faculta a los postores calificados como MYPE acogerse a la retención como medio alternativo de garantía de fiel cumplimiento.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: capítulo 2 Literal: 2.3 B) Página: 90

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 3, de LEY N° 32077

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando que la Ley N° 32077-LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LAS MYPES fue publicado en el diario oficial el 02 de Julio del 2024, y que el presente procedimiento fue convocado desde el 05/12/2023 en el marco de la LEY N° 31728, el area usuaria en coordinacion con este colegiado no ha previsto esta modificacion, por lo que se recomienda cumplir con lo regulado en el Artículo 148 del Reglamento. En tal sentido NO SE ACOGE la observacion del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACRAQUIA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE CENTRO UNIÓN LLAMACANCHA, SAN JUAN DE MIRAFLORES, VILLA LA LIBERTAD, SAN CRISTOBAL Y ANTACOTO DEL DISTRITO DE ACRAQUIA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	22/07/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:38:51

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En observancia a los principios de ¿publicidad¿ y ¿transparencia¿, las que rigen la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos a la Entidad publicar adjunto a las Bases; a Integrarse, el PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA; documento imprescindible dentro de la ejecución de un proyecto, porque esta no se encuentra en el Expediente Técnico publicado en el SEACE y que es parte del Expediente de Contratación.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** A **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

¿ Artículo 2 de la Ley.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones por lo que se ACOGE LA OBERVACION PARCIALMENTE ya que dicho programa se encuentra publicado den tro del SEACE seccion 03 pero en aras de transparentar sera publicado nuevamente previo la integracion de bases dicho cronogrma para la visualizacion de los participantes

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACRAQUIA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE CENTRO UNIÓN LLAMACANCHA, SAN JUAN DE MIRAFLORES, VILLA LA LIBERTAD, SAN CRISTOBAL Y ANTACOTO DEL DISTRITO DE ACRAQUIA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	22/07/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:38:51

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En observancia a los principios de ¿publicidad¿ y ¿transparencia¿, las que rigen la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos a la Entidad publicar adjunto a las Bases; a Integrarse, la cotización de materiales, cálculo del costo hora-hombre vigente, memoria de cálculo, según sea del caso documentos imprescindibles dentro de la ejecución de un proyecto, porque esta no se encuentra en el Expediente Técnico publicado en el SEACE y que es parte del Expediente de Contratación, y las cuales también sirven para los proveedores como información relevante para la ejecución de la obra. Así mismo, es primordial indicar que la falta de publicación de esta información fue observada por en el numeral 3.43 del INFORME IVN N° 069-2024/DGR de la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE

Acápito de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: A Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

¿ Artículo 2 de la Ley.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones y habiendo realizado el análisis de la observación y en cumplimiento a lo mencionado SE ACOGE LA OBSERVACION ,lo que se publicara las cotizaciones previo a la integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACRAQUIA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE CENTRO UNIÓN LLAMACANCHA, SAN JUAN DE MIRAFLORES, VILLA LA LIBERTAD, SAN CRISTOBAL Y ANTACOTO DEL DISTRITO DE ACRAQUIA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	22/07/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:38:51

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En observancia a los principios de ¿publicidad¿ y ¿transparencia¿, las que rigen la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos a la Entidad publicar adjunto a las Bases; a Integrarse, el CERTIFICADO AMBIENTAL, documento imprescindible para la ejecución de un proyecto, porque esta no se encuentra en el Expediente Técnico publicado en el SEACE y que es parte del Expediente de Contratación, y las cuales también sirven para los proveedores como información relevante para la ejecución de la obra.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: A Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

¿ Artículo 146º del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que el proyecto cuenta con la certificación Ambiental correspondiente, la que será entregado al postor que obtenga la buena pro, así como la responsabilidad de la vigencia del mismo durante la ejecución del proyecto. En tal sentido, en cumplimiento al artículo 123 del Reglamento ha definido que la Entidad es el responsable de la tramitación y gestión de la misma por lo que se ACOGE LA OBSERVACION lo que se realizara la publicación previo a la integración de bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACRAQUIA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE CENTRO UNIÓN LLAMACANCHA, SAN JUAN DE MIRAFLORES, VILLA LA LIBERTAD, SAN CRISTOBAL Y ANTACOTO DEL DISTRITO DE ACRAQUIA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	22/07/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:38:51

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Solicito cumplir con la observación realizada por la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE el numeral 3.43 del INFORME IVN N° 069-2024/DGR, en tal sentido la Entidad debe publicar con motivo de la absolución del pliego de consultas y observaciones los siguientes documentos: Plan de seguridad y salud en el trabajo, y el Plan de desvío vehicular.

Asimismo, solicitamos que estos documentos sean congruentes con el objeto de la contratación y con las firmas reales, es decir que no contengan firmas escaneadas burdamente de los profesionales proyectistas responsables de la elaboración de estos documentos.

Acápito de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: A Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

¿ Artículo 289º del Código Penal

Análisis respecto de la consulta u observación:

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones y a la vez realizado el analisis respectivo de la observacion no se ACOGE DICHA OBSERVACION ya que dentro del seace publicado el la seccion 03 se encuentra publicado de gestion de riesgo pero para mayor transparencia de realizara la publicacion de gestion de riesgo y Plan de seguridad y salud en el trabajo, y el Plan de desvío vehicular.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACRAQUIA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE CENTRO UNIÓN LLAMACANCHA, SAN JUAN DE MIRAFLORES, VILLA LA LIBERTAD, SAN CRISTOBAL Y ANTACOTO DEL DISTRITO DE ACRAQUIA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	22/07/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:38:51

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En observancia a los principios de ¿publicidad¿ y ¿transparencia¿, las que rigen la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos a la Entidad publicar adjunto a las Bases; a Integrarse, la autorización del ANA o ALA para el uso del agua y el CIRA, documentos imprescindibles dentro de la ejecución de un proyecto, porque esta no se encuentra en el Expediente Técnico publicado en el SEACE y que es parte del Expediente de Contratación, y las cuales también sirven para los proveedores como información relevante para la ejecución de la obra.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: A **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

¿ Artículo 146º del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones y a la vez realizado el analisis respectivo de la observacion no se ACOGE DICHA OBSERVACION ya que dentro del seace publicado el la seccion 04 se encuentra publicado como otros documentos del expediente todo los documnetos de autorizacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACRAQUIA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE CENTRO UNIÓN LLAMACANCHA, SAN JUAN DE MIRAFLORES, VILLA LA LIBERTAD, SAN CRISTOBAL Y ANTACOTO DEL DISTRITO DE ACRAQUIA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	22/07/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:38:51

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Si bien la Entidad ha publicado un nuevo documento conteniendo el ¿desagregado de gastos generales actualizado¿, nos causa extrañeza e incertidumbre con el contenido de esta, porque visiblemente las firmas de los profesionales proyectistas responsables de estos documentos, fueron copiadas y pegadas de manera burda.

Razón por el cual, solicito se cambien estos formatos y se registre en el SEACE con firmas originales de los profesionales, porque de persistir estos actos, estaríamos incurriendo en delitos de falsificación y con información inexacta, las que son penados y prohibidos por la Ley de Contratación del Estado y el código penal

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 1 **Literal:** A **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

¿ Artículo 50 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo realizado el análisis todo los documentos se encuentra bajo los parametros en el expediente NO SE ACOGE la observación.

El expediente técnico, integran los requerimientos relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación y las condiciones en las que se debe ejecutar la contratación, sin embargo, la normativa en contrataciones prevé contingencias y probabilidades de ocurrencias en la ejecución de la Obra. Es preciso indicar, que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y REDUCIR la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que pudieran repercutir en el proceso de contratación.

Es oportuno manifestar que, los cuestionamiento realizados por le DGR en el Informe publicado en el SEACE, fue regularizado y se encuentra publicado en el presente procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACRAQUIA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE CENTRO UNIÓN LLAMACANCHA, SAN JUAN DE MIRAFLORES, VILLA LA LIBERTAD, SAN CRISTOBAL Y ANTACOTO DEL DISTRITO DE ACRAQUIA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	22/07/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:38:51

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Entidad debe regularizar el Expediente Técnico de la Obra, adjuntando en esta el documento ¿ANALISIS DE RIESGOS¿ contemplando en esta la identificación de riesgos, análisis de riesgos, planificación de respuestas a los riesgos, asignación de riesgos y otros.

Como es de conocimiento de la Entidad, estos formatos deben consignar la firma, nombres y apellidos, y el cargo del personal responsable de la elaboración y del responsable de la aprobación de estos análisis de riesgos. Sin embargo, como se puede apreciar en el Expediente Técnico publicados en el SEACE, estos formatos no tienen congruencia, coherencia ni objetividad con la obras, mucho menos se detalla al funcionario responsables de tal información, trasgrediendo en consecuencia en PRINCIPIO DE INTEGRIDAD la que determina qué; ¿la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación es guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida (¿)¿

Razón por el cual solicitamos declarar nulo de oficio y retrotraer hasta la etapa que corresponda para subsanar dichas incongruencias

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: A Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 146º del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

de acuerdo a lo analizado dicho documento se realizo la subsanacion correspondiente por lo que se encuentra publicado dentro del procedimiento por lo NO SE ACOGE la observación.

El expediente técnico, integran los requerimientos relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación y las condiciones en las que se debe ejecutar la contratación, sin embargo, la normativa en contrataciones prevé contingencias y probabilidades de ocurrencias en la ejecución de la Obra. Es preciso indicar, que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y REDUCIR la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que pudieran repercutir en el proceso de contratación.

Es oportuno manifestar que, los cuestionamiento realizados por le DGR en el Informe publicado en el SEACE, fue regularizado y se encuentra publicado en el presente procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACRAQUIA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE CENTRO UNIÓN LLAMACANCHA, SAN JUAN DE MIRAFLORES, VILLA LA LIBERTAD, SAN CRISTOBAL Y ANTACOTO DEL DISTRITO DE ACRAQUIA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	22/07/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:38:51

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

De acuerdo, al numeral 3.1 del art. 3 de la Ley N° 31170 - Ley que dispone la Implementación de Mesa de Partes Digitales y Notificaciones Electrónicas, las Entidades de la administración pública tenían el plazo de 12 meses a partir de la publicación de la presente ley (publicado el 21/04/2021) para implementar los servicios digitales de la mesa de partes digital y notificación electrónica, plazo que venció el 21/04/2022.

Cabe mencionar que el cumplimiento de esta Ley es obligatorio, y su inobservancia genera responsabilidad administrativa y penal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, así como, responsabilidad penal por la omisión, rehusamiento o demora en los actos funcionales previstos en el Código Penal.

Por tal disposición, solicitamos que indique la dirección electrónica donde está funcionando la mesa de partes digital de dicha Entidad, a fin de presentar nuestros documentos por ese medio y de esa manera no vulnerar nuestro derecho a presentar documentos de manera digital, en el procedimiento de selección, así como en la ejecución contractual de corresponder.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: A Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 3.1 del art. 3 de la Ley N° 31170

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a que se indique la dirección electrónica donde está funcionando mesa de partes digital de dicha Entidad, SE CONFIRMA que la Municipalidad Distrital de Acraquia ACTUALMENTE NO tiene mesa de partes digital. Por tanto, se aclara que el presente procedimiento de selección se viene llevando a cabo en forma virtual a través de la PLATAFORMA DEL SEACE por lo que no se acoge dicha observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACRAQUIA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE CENTRO UNIÓN LLAMACANCHA, SAN JUAN DE MIRAFLORES, VILLA LA LIBERTAD, SAN CRISTOBAL Y ANTACOTO DEL DISTRITO DE ACRAQUIA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	22/07/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:38:51

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Con fecha 06 de setiembre del 2023 la Cámara Peruana de Construcción (CAPECO) y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP) firman la Negociación Colectiva 2023-2024 acordando un incremento en sus remuneraciones; por lo que, las nuevas tablas salariales se publicaron posterior a ello en fecha 14 de setiembre del 2023 mediante Resolución Ministerial N° 357-2023-TR, el cual tiene una vigencia del 1 de junio de 2023 al 31 de mayo de 2024.

En consecuencia, el monto del jornal básico diario establecido en el expediente técnico del presente proyecto no es el vigente, generando eventuales conflictos sociales, problemas con los entes de cumplimiento laborales como SUNAFIL, etc., razón por el cual solicito a la Entidad, actualizar los costos en el Expediente Técnico.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: A Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Negociación Colectiva en Construcción Civil 2023-2024

Análisis respecto de la consulta u observación:

que habiendo realizado el analisis y tambien habiendo cumplido la elaboracion del expediente tecnico bajo los lineamientos de lo mismo y habiendo sido validado por la entidad y otra entidad bajo normatividad y directivas de elaboracion del expediente tecnico NO SE ACOGE la observación.

El expediente técnico, integran los requerimientos relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación y las condiciones en las que se debe ejecutar la contratación, sin embargo, la normativa en contrataciones prevé contingencias y probabilidades de ocurrencias en la ejecución de la Obra. Es preciso indicar, que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y REDUCIR la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que pudieran repercutir en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACRAQUIA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE CENTRO UNIÓN LLAMACANCHA, SAN JUAN DE MIRAFLORES, VILLA LA LIBERTAD, SAN CRISTOBAL Y ANTACOTO DEL DISTRITO DE ACRAQUIA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	22/07/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:38:51

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

De la revisión del Expediente de la Obra publicado por la Entidad en el SEACE junto con la convocatoria, se ha podido observar que las cotizaciones de los insumos y el presupuesto de la obra, ha sido realizado en el mes de AGOSTO 2023, trasgrediendo el numeral 34.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que manifiesta que el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses.

Por lo tanto solicito declarar la nulidad del procedimiento para actualizar el presupuesto y demás información, caso contrario estarían viciando el proceso.

Asimismo se debe tener en consideración que, las entidades deben observar los principios de Transparencia y Publicidad, dado que estos disponen que las Entidades deben proporcionar información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores, debiendo con ello promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones, máxime si dichos principios son de aplicación transversal a toda contratación pública.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: A Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

A numeral 34.1 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que habiendo realizado el análisis y revisión de los documentos se aclara que el presupuesto se realizó la actualización en cumplimiento a la norma por lo que SE ACOGE la observación.

El expediente técnico, integran los requerimientos relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se debe ejecutar la contratación, sin embargo, dicho error será subsanando y publicado previo la integración de bases las cotizaciones que se actualizaron al mes de mayo del 2024.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACRAQUIA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE CENTRO UNIÓN LLAMACANCHA, SAN JUAN DE MIRAFLORES, VILLA LA LIBERTAD, SAN CRISTOBAL Y ANTACOTO DEL DISTRITO DE ACRAQUIA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	22/07/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:38:51

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Solicito a la Entidad, publicar el presupuesto actualizado de la obra; en formato Excel, para así poder realizar una oferta sin vicios ni errores, que puedan tener como consecuencia la descalificación y/o no admisión de las ofertas. Este pedido lo realizamos en cumplimiento del principio de publicidad y transparencia, las que rigen la Ley de Contrataciones. Asimismo, realizamos este pedido porque el presupuesto escaneado publicado en el SEACE esta ilegible y la descripción de las partidas están incompletos

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** G **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según informe del área usuaria indica que, luego de la revisión realizada a la observación formulada por el participante, se indica que el área usuaria en coordinación con el comité de selección NO ACOGE la observación formulada por el participante debido a que no se cuenta el presupuesto en este formato, en tal sentido se recomienda al participante señirse al Expediente Tecnico publicado con el presente procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACRAQUIA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE CENTRO UNIÓN LLAMACANCHA, SAN JUAN DE MIRAFLORES, VILLA LA LIBERTAD, SAN CRISTOBAL Y ANTACOTO DEL DISTRITO DE ACRAQUIA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	22/07/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:38:51

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Como indica y regula las Bases estándar emitida por el OSCE las que sirven de modelo y guía obligatorio para todo proceso de selección, consultamos que nos confirme o adecue con motivo de absolución de las consultas y/o Observaciones, si solo bastara con la presentación del ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO; plasmado además en las presente bases, para acreditar con los Términos de Referencia que se encuentra en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección, o, de lo contrario mencionar en la sección de documentación obligatoria que estas estén respaldados con la presentación de algún otro documento y/o que con la sola presentación de una declaración Jurada en mención se cumplirá.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: D Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE.CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

QUE HABIENDO REALIZADO ELANALISIS Y EN CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE LA LEY DE CONTRACIONES DEL ESTADO DE SE CONFIRMA, que para acreditar los Términos de Referencia que se encuentra en el numeral 3.1 del capítulo III de las Bases, solo bastara con la presentación del ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO.

SE ACOGE la observacion del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACRAQUIA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE CENTRO UNIÓN LLAMACANCHA, SAN JUAN DE MIRAFLORES, VILLA LA LIBERTAD, SAN CRISTOBAL Y ANTACOTO DEL DISTRITO DE ACRAQUIA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	22/07/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:38:51

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Confirmar también, que bastara la sola presentación del COMPROMISO DE COMPRA VENTA O ALQUILER (de ser el caso) para acreditar el equipamiento estratégico, es decir que no es necesario adjuntar otro documento como; facturas o guías, puesto que estos son documentos privados y de índole contable, que todo dueño propietario tiene en su poder para acreditar la compra del bien. Como además ya fueron resueltos por el OSCE. (pronunciamiento N° 275-2017-OSCE.DGR)

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1 **Página:** 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

habiendo realizado el analisis sobre la observacion y en cumplimiento de la norma SE ACOGE la observacion del participante.

Con la finalidad de promover la mayor participacion de postores y a su vez para dar las mismas oportunidades a los proveedores interesados en la ofertar en el presente procedimiento.
La Entidad asi busca favorecer el desarrollo de una competencia efectiva

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACRAQUIA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE CENTRO UNIÓN LLAMACANCHA, SAN JUAN DE MIRAFLORES, VILLA LA LIBERTAD, SAN CRISTOBAL Y ANTACOTO DEL DISTRITO DE ACRAQUIA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	22/07/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:38:51

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Solicito a la Entidad justificar la exigencia como factor de evaluación del factor denominado SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL E INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA porque consideramos desproporcional e inútil el requerimiento de esta certificación como factor de evaluación.

Asimismo, solicitamos que esta justificación este acompañado del estudio de mercado realizado por la Entidad para realizar este requisito de evaluación, caso contrario solicito se suprima dicho factor de evaluación, porque consideramos que este requerimiento limita la mayor participación de postores.

Además, de persistir con esta exigencia, solicito se adecúe el puntaje de este factor de evaluación, debiendo tener como máximo dos (2) puntos y no 3 como lo manifiestan en las bases

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16 de la Ley artículo 29° del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los factores de Evaluación, integran los requerimientos relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se debe ejecutar la contratación, sin embargo, la normativa en contrataciones prevé contingencias y probabilidades de ocurrencias en la ejecución de la Obra. Es preciso indicar, que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y REDUCIR la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que pudieran repercutir en el proceso de contratación. En tal sentido NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null